CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DAMC-006-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO -CUNDINAMARCA - NIT 899.999.443-9 e INVERSIONES OPHIRA S.A.S. - NIT 900.726.894-9

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TABIO
NIT:	899.999.443-9
OBJETO:	SUMINISTRO DE GASOLINA Y A.C.P.M. CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO QUE PRESTAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA:	INVERSIONES OPHIRA S.A.S.
NIT	NIT 900.726.894-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ LUIS GUALTEROS LEÓN
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.070.009.251 de Cajicá
DIRECCIÓN:	Vereda Lourdes Sector La República - Tabio (Cundinamarca)
TELÉFONO:	3118095556 - 3112762282
EMAIL:	texacolarepublica@gmail.com
CÓDIGO UNSPSC	**SEGMENTO** 78000000 / **FAMILIA** 78180000 / **CLASE** 78181700 / **PRODUCTO** 78181701 / **Detalle del Código UNSPCS** Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos
VALOR TOTAL:	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CLÁUSULA PRIMERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto de SUMINISTRO según el siguiente cuadro de cantidades el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida, valor unitario y valor total:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	GASOLINA CORRIENTE	Para los efectos del presente Proceso, la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones de calidad técnica y ambiental establecidas en la Resolución 40444 de 2023 del Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente, y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.	GALÓN	$ 15.505

2	A.C.P.M.	Para los efectos del presente proceso, el ACPM corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por procesos de refinación e hidrotratamiento del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 40103 de 2021, los estándares de la Ley 1972 de 2019 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen	GALÓN	$ 10.910
			VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	**$ 40.000.000**
CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 40.000.000)				

El contratista debe:

NOTA 1: El municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, articulo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: POR ECONOMÍA, CELERIDAD Y PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO deberán acreditar con la presentación de la propuesta que durante la ejecución del contrato contarán con un sitio de trabajo dentro del casco urbano o a una distancia no mayor a 3KM del Municipio de Tabio, bien sea mediante un acuerdo comercial o contrato de arrendamiento para lo cual deberá anexar carta de compromiso bajo la gravedad de juramento en la cual se indique la dirección del establecimiento de comercio que prestara el servicio

NOTA 3: El valor del suministro por galón de gasolina corriente y A.C.P.M., se ajustarán de acuerdo a los precios que mensualmente para el efecto fije el Gobierno Nacional.

NOTA 4: Los valores del combustible, gasolina corriente y A.C.P.M., reflejados en el presente proceso de mínima cuantía, corresponden a los precios vigentes para el mes de febrero del presente año y se toman como referencia para efectos de la oferta. Estos valores podrán variar conforme a los incrementos autorizados por el Gobierno Nacional, por lo cual el contrato a celebrar permitirá el ajuste del valor por galón de gasolina corriente y A.C.P.M., sin que ello implique modificación del valor total del contrato, el cual se ejecutará hasta agotar el presupuesto asignado.

NOTA 5: El municipio NO ACEPTARÁ ningún tipo de excepción respecto a la cantidad y calidad anteriormente detallada, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Gasolina Corriente

Producto	Gasolina Corriente

Unidad de medida	Galón
Descripción técnica	La gasolina corriente es una mezcla compleja de hidrocarburos livianos obtenida a partir de procesos de refinación del petróleo, utilizada como combustible en motores de combustión interna de encendido por chispa, para vehículos y motocicletas.
Normatividad aplicable	El combustible suministrado deberá cumplir íntegramente con los parámetros de calidad, composición, desempeño y requisitos ambientales establecidos en la Resolución 40444 de 2023, expedida por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique, adicione, sustituya o derogue, así como con las demás disposiciones técnicas y ambientales vigentes aplicables en el territorio nacional.
Parámetros de calidad	Los parámetros técnicos tales como índice antidetonante (octanaje), contenido de azufre, presión de vapor, contenido de benceno, aromáticos, aditivos y demás características fisicoquímicas del combustible serán los definidos, regulados y verificados por la normativa vigente y por las autoridades competentes del sector de combustibles.
Condiciones de suministro	Combustible nuevo, sin adulteraciones. Suministro en estaciones de servicio legalmente habilitadas. Cumplimiento de normas metrológicas, ambientales, de seguridad industrial y control de calidad.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Diésel Corriente

Producto	ACPM (Diésel)
Unidad de medida	Galón
Descripción técnica	El ACPM (Diésel) es una mezcla de hidrocarburos de mayor peso molecular obtenida del proceso de refinación del petróleo, utilizada como combustible en motores de encendido por compresión, destinados a vehículos, motocicletas y equipos que operan con este tipo de tecnología.
Normatividad aplicable	El ACPM suministrado deberá cumplir íntegramente con los requisitos de calidad, composición, desempeño y exigencias ambientales establecidos en la Resolución 40444 de 2023, expedida por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique, complemente, sustituya o derogue, así como con las disposiciones técnicas vigentes aplicables al sector de combustibles líquidos en Colombia.
Parámetros de calidad	Las características técnicas tales como contenido de azufre, índice y número de cetano, viscosidad, punto de inflamación, contenido de agua y sedimentos, y demás propiedades fisicoquímicas del ACPM serán las establecidas y controladas por la regulación vigente y por las autoridades competentes.
Condiciones de suministro	Producto conforme a la regulación nacional vigente. Despacho en estaciones de servicio autorizadas. Cumplimiento de normas ambientales, metrológicas y de seguridad industrial.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato para todos los efectos asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 40.000.000)** incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, el cual se ejecutará a **MONTO AGOTABLE** y se establecerán las cantidades de los bienes contratados cada mes y se ejecutarán hasta agotar al valor total del contrato. **FORMA DE PAGO: PAGOS PARCIALES MENSUALES SEGÚN DEMANDA**, previa certificación del supervisor del contrato del recibo a satisfacción. Para que el Municipio proceda a realizar los pagos del precio del contrato el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

Para los pagos, la cuenta deberá estar acompañada del Informe de actividades, certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA y/o REVISOR FISCAL por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Dichos pagos se realizarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Acreditación de pagos de segundad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda
- Copia del RUT

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual mensualizada de Caja).

CLÁUSULA TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista hace las siguientes declaraciones:
2. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
3. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tabio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del Pliego de Condiciones.
6. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
7. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
8. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato.
9. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será a partir de las **DIEZ (10) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO** previa expedición del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
5. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos
6. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
7. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
12. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
13. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
14. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
15. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
17. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Contar durante la ejecución del contrato con un sitio de trabajo dentro del casco urbano o a una distancia no mayor a 3KM del Municipio de Tabio, bien sea mediante un acuerdo comercial o contrato de arrendamiento.
2. Suministrar los servicios dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante.
3. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas la invitación pública y sus anexos.
4. Restituir, a su costa, el combustible defectuoso o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por EL MUNICIPIO DE TABIO.
5. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
6. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor dentro del objeto contractual.
7. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos establecidos en su propuesta.
8. Contar con la disponibilidad de combustibles para ser entregados inmediatamente sean requeridos por la administración municipal.
9. Presentar al Municipio de Tabio informe junto con la cuenta de cobro, en medio magnético (Excel) y por escrito de los listados de los abastecimientos realizados cumplidos durante cada período de tiempo, relacionando: fecha y hora del suministro, placa del vehículo, kilometraje del mismo, cantidad (en galones) y valor suministrado.
10. Suministrar la información solicitada por el supervisor del contrato en un máximo de veinticuatro (24) horas.
11. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos cuando estos se encuentren en sus instalaciones.
12. Prestar en forma debida el suministro de combustibles durante las 24 horas del día de lunes a domingo y los días festivos.
13. No modificar los precios de los combustibles ni de los servicios pactados salvo disposición legal que lo autorice
14. Entregar copia del pago de los aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior o certificación de los mismos durante la vigencia del contrato
15. Realizar el suministro con personal capacitado en los oficios del objeto del contrato.
16. Cumplir con las especificaciones de seguridad vigentes para las estaciones de servicio.
17. Garantizar la calidad y cantidad de los combustibles suministrados.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°: 2026000269			**FECHA: 13/02/2026**	
Numero CCPET	**Auxiliar o meta**	**Descripción del rubro**	**Fuente**	**Valor**
2.3.2.02.01.003	19	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.	9001 – RECURSOS PROPIOS	$40.000.000,00
			Valor total disponibilidad	**$40.000.000,00**
			Valor a afectar	**$40.000.000,00**

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, razón por la cual por tratarse de un contrato de COMPRAVENTA y para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la entidad considera necesario solicitar garantías; el CONTRATISTA, debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 3 Subsección 1 de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el CONTRATISTA debe cubrir:

RIESGO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA REQUERIDA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato o de la aceptación de la oferta.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1500) SMMLV.	Por el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de

1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá A) Imponer al Contratista MULTAS, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. B) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el (la) **SECRETARIO (A) DE GOBIERNO, SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** o quien haga sus veces, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte de la plataforma SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf

Elaboró: Profesional Universitario – Contratación SGYAC / Martha Rocío Peñuela Quijano.
Revisó y Aprobó: Secretario General y de Asuntos Contractuales/ Jeisson David García Lozano